

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 16 de enero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 pm.), venció el término de diez (10) días, concedidos a la parte demandada para que contestara la demanda, dentro de dicho término la parte demandada, a través de Apoderado Judicial, contesta la demanda, y solicita llamamiento en garantía (Archivo 62 y 65).

Armenia, 09 de abril de 2024

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2023-00169-00

Una vez analizada la solicitud de intervención de terceros presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, procede el despacho a dar el trámite previsto en los artículos 64, 65 y 82 del C.G.P., por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, respecto de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces, la presente determinación y entréguesele copia del llamamiento en garantía efectuado, haciéndoles saber que cuenta con el término de diez (10) días siguientes para que si a bien lo considera se pronuncie al respecto.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que si la notificación del llamado

en garantía no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 54 del 12 de abril de 2024)

LMGR
(TRABAJADOS)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39a73a26854dcacbd6bb16195ad7cded88470f14c344ae9efa811beeb4fd178**

Documento generado en 11/04/2024 02:15:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>